

ORDENANZA Nº: 1992/02.-

Ramallo, 9 de abril de 2002

VISTO:

La solicitud de adecuaciones tarifarias presentada por la **Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L.**, mediante diversas notas ante el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que durante los últimos meses se han producido aumentos en los insumos esenciales para el funcionamiento del parque vial de la citada empresa;

Que resulta imprescindible garantizar una ecuación económico financiera viable para la continuidad del servicio por ser éste indispensable para gran parte de la población;

Que la distribución de las distintas escuelas de EGB en el distrito y la articulación entre éstas, garantiza la oportunidad de realizar el tercer ciclo en cada una de las localidades del Partido de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 1º de la **Ordenanza Nº 1923/01** el que en adelante ----- quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º)** Autorízase a la Empresa de **Colectivos Ramallo S.R.L.** prestataria del servicio de transporte local de pasajeros entre **Ramallo y Villa Ramallo y viceversa**, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

DESDE RAMALLO	A	TRISTÁN	(1º. Secc.)	\$	0,60
" "	A	NUEVO HORIZONTE	(2º. Secc.)	\$	0,80
" "	A	EL DESCANSO	(3º. Secc.)	\$	0,90
" "	A	VILLA RAMALLO	(4º. Secc.)	\$	1,00
DESDE VILLA RAMALLO	A	EL DESCANSO	(1º. Secc.)	\$	0,60
" " "	A	NUEVO HORIZONTE	(2º. Secc.)	\$	0,80
" " "	A	TRISTÁN	(3º. Secc.)	\$	0,90
" " "	A	RAMALLO	(4º. Secc.)	\$	1,00
EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA		1º, 2º. y 3º. Secc.	\$	0,20	
		4º Secc.	\$	0,40	
POLIMODAL			\$	0,50	
DOCENTES			\$	0,60	

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE ABRIL DE 2002.-----